

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE
 Departamento de Inspección de Comercio

DISPONE CLAUSURA A ESTABLECIMIENTO COMERCIAL QUE INDICA.

DECRETO EXENTO N° 1780

RECOLETA,
05 MAY 2014

VISTOS:

1. El Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre del 2012, a través del cual asume el cargo de Alcalde don Daniel Jadue Jadue; el Decreto Exento N° 63 de fecha 17 de Enero del 2013, que designa Director de Atención al Contribuyente Subrogante a don Omar Baeza Carreño; el Decreto Exento N° 74 de Fecha 18 de Enero del 2013, que delega funciones en el Director de Atención al Contribuyente Subrogante.
2. Las denuncias al Juzgado de Policía Local mediante Folios N°s 53941 (20 FEB 2014) y 50222 (17 MAR 2014), que dan cuenta del desarrollo de actividad económica **manteniendo PATENTE COMERCIAL EN MORA**, en la propiedad ubicada en **AV. BELLAVISTA N° 571 B**.

TENIENDO PRESENTE:

1. Las atribuciones conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades
2. Lo establecido en el Art. 58, inciso segundo del D.L. N° 3.063 sobre Rentas Municipales.

DECRETO:

1. **CLAUSÚRESE** el establecimiento comercial ubicado en la dirección que más adelante se indica y por el motivo que se señala:

DIRECCIÓN COMERCIAL	MOTIVO
BELLAVISTA N° 571 B	PATENTE COMERCIAL EN MORA

2. El Departamento de Inspección de Comercio, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente, será la Unidad encargada de llevar a cabo su ejecución y fiscalizarla hasta el momento en que el contribuyente, su propietario y/o mero tenedor de la propiedad regularice su situación ante el Municipio, **sin perjuicio de las fiscalizaciones que sobre la materia tenga que realizar Carabineros de Chile para el cumplimiento de este Decreto.**
3. Ante la negativa del contribuyente o de quien lo represente para dar cumplimiento integral a este Decreto, el personal municipal encargado de materializarla, requerirá el auxilio inmediato de la fuerza pública, sin responsabilidad ulterior para el Municipio.
4. La violación a la clausura dispuesta será notificada ante el Juzgado de Policía Local correspondiente, (Art. 58, inciso tercero, D.L. N° 3.063).
5. De solicitarse el Alzamiento de Clausura por parte del interesado, esto se materializará una vez resuelta su pertinencia, lo que se hará mediante el decreto respectivo.
6. Notifíquese el presente Decreto al infractor por parte de Inspectores Municipales.
7. Copia del presente decreto deberá ser entregado a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección de Comercio.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.

HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

DIRECCIÓN DE CONTROL

745248